

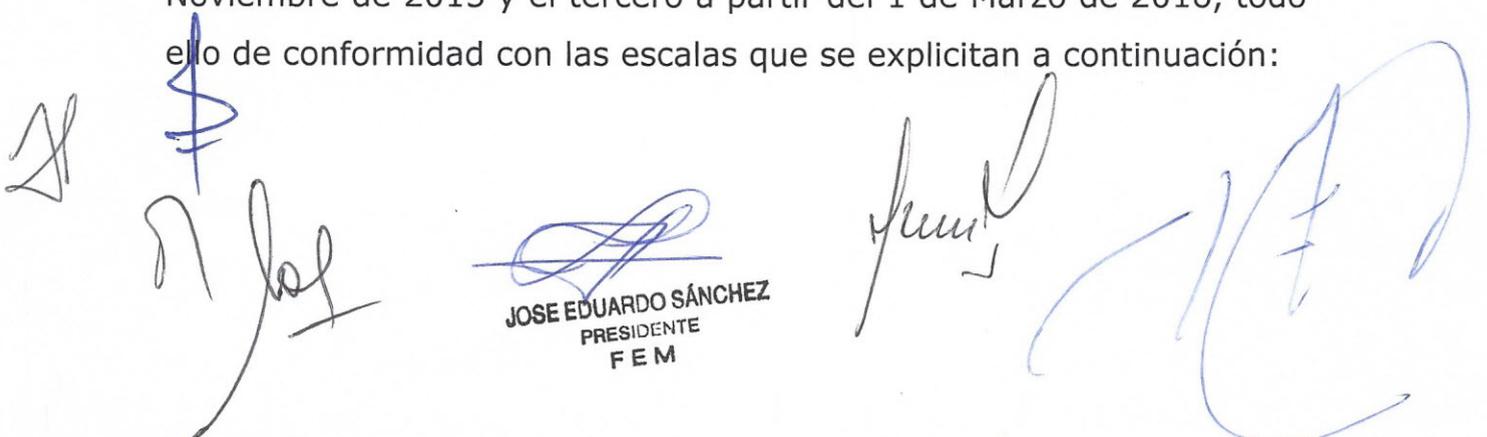
Expediente N° 1.680.859/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 2015, siendo las 17:00 horas, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina F.A.T.S.A., Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo y por el sector empleador, la Federación de Cámaras de Emergencias Médicas y Medicina Domiciliaria representada por los señores José Sánchez, Jorge Mendiola, Daniel Munne y Pablo Baéz con el patrocinio letrado del Dr. José Zabala. Ambas partes, signatarias del CCT 459/06, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 459/06 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

1.- Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 459/06.

2.- Ratificación: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 459/06 que no sean modificadas por el presente acuerdo.

3.- Remuneraciones: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 459/06, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del 1 de Julio del 2015, el segundo a partir del 1 de Noviembre de 2015 y el tercero a partir del 1 de Marzo de 2016, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, a signature is positioned above a rectangular stamp that reads "JOSE EDUARDO SANCHEZ PRESIDENTE FEM". To the right of the stamp, there are two more large, stylized signatures.

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	Julio 2015	Noviembre 2015	Marzo 2016
IA	13.470,68	14.612,26	15.068,90
IB	10.686,79	11.592,45	11.954,71
II A	10.309,52	11.183,21	11.532,68
II B	9.938,51	10.780,76	11.117,66
III	9.756,64	10.583,48	10.914,21
IV	9.379,38	10.174,25	10.492,19
V	8.455,76	9.172,35	9.458,99
VI	7.950,82	8.624,61	8.894,13

4.- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2015 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

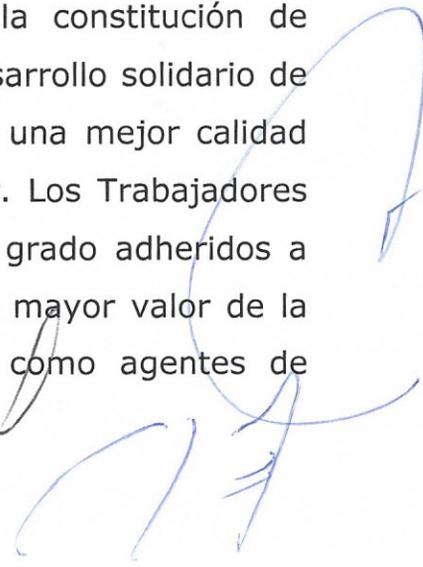
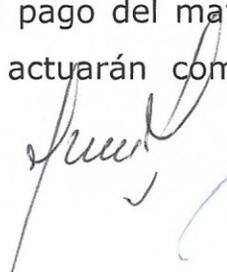
5.- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

JOSE EDUARDO SÁNCHEZ
 PRESIDENTE
 F E M

6.-Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 459/06 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPSA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos setecientos cuarenta (**\$ 740,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 459/06, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de setenta y cuatro (**\$ 74,00**), a partir del mes de julio, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2015 y junio de 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

7.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 459/06 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de

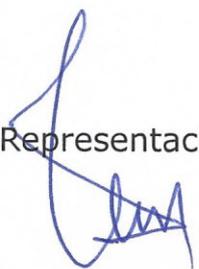

JOSE EDUARDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE
F E M

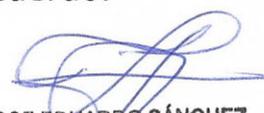


retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente disponiendo de boletas de depósito en la página web www.sanidad.org.ar.. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 01/07/15 hasta el 30/06/16.

8.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/15 hasta el 30/06/16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.


Representación Sindical


JOSE EDUARDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE
F.E.M.
Representación Empleadora


J. Esteban

